

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente SA
Demandada	Ruby Elena Giraldo Alzate
Radicado	05001 40 03 028 2023 00601 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere DT

Se requiere a parte actora en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., para que acredite el diligenciamiento de los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas.

Se insta a la parte actora para que notifique a la parte demandada según lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd5fedf3ff303c33b905f8430e63994c675138320ebfdfe84a4c9f00c1c1e9**

Documento generado en 10/07/2023 09:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>